

**RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 2017  
(Enero 09)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE  
ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2017 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE  
PIEDECUESTA**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 25 de Enero de 2006 y

**CONSIDERANDO**

- Que el decreto 1510 del 17 de julio de 2013 en su artículo 4 establece que *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”*.
- Que el mismo decreto en su artículo 7 establece que *“La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; excluir obras, bienes y/o servicios; o modificar el presupuesto anual de adquisiciones”*.
- Que con base en lo anteriormente expuesto:

## RESUELVE

**Artículo 1º. APROBAR Y ADOPTAR** el Plan Anual de Adquisiciones PAA, para la vigencia 2017, de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2º. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Corresponde a la Subdirección Administrativa y a la Oficina de Control Interno hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

**Artículo 3º. AMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Plan Anual de Adquisiciones 2017, es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores vinculados a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, en cualquier nivel y en todas las áreas de la misma, y la omisión por parte de funcionario alguno, dará lugar a investigación disciplinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2012, “Código Único Disciplinario”.

**Artículo 4º. PUBLICACION.** El Plan Anual de Adquisiciones PAA 2017, se publicará a partir de la fecha en la página Web de la Entidad y en la página del SECOP, igualmente se procederá a su sensibilización a los miembros de la ESE y a sus grupos de interés.

**Artículo 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha y se deberá publicar en los términos establecidos por la Ley.

Dada en Piedecuesta, a los nueve (09) días del mes de enero de 2017.

## PULIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HATMANN**  
Gerente  
Original Firmado

Elaboro: Clara Sofia Lopez.  
Subdirectora Financiera

Apoyo: Sergio Mauricio Ramirez Ramirez.  
Asesor de control interno